

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, cinco de abril de dos mil veintidós.

Rad. 2021-220

Por ser procedente la solicitud que antecede, acéptese la cesión del crédito que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A., representado por César Augusto Pardo Rodríguez, a favor de PARIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF, representado por Zaira Karina Burgos Jiménez a quien en adelante se tendrá como ejecutante en el presente proceso.

El doctor HERNANDO FRANCO BEJARANO continúa como apoderado del cesionario en los términos y para los fines del poder inicial.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez